

SOLICITA ADHESIÓN AL LISTADO DE AMICUS CURIAE

SRES. JUECES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), representado en este acto por Diego Morales, Director del Área de Litigio y Defensa Legal, con el patrocinio letrado de Maria Jose Venancio (M.F. T°138 F°189) abogada del área Tierra, Vivienda y Justicia Económica, constituyendo domicilio electrónico en 20228877671 con domicilio real en Piedras 547, 1° piso, Cdad. Autónoma de Buenos Aires, nos dirigimos a la Excma. Corte en el marco de la causa caratulada “COMUNIDAD ABORIGEN DE SANTUARIO DE TRES POZOS Y OTRAS Y OTROS C/ JUJUY, PROVINCIA DE Y OTROS Y OTRO S/AMPARO AMBIENTAL”, expediente 002637/2019-00, y decimos:

I. OBJETO

En los términos del artículo 9 de la Acordada 7/2013, venimos a solicitar a V.E., se sirva incluir la causa de autos de referencia en el listado de causas aptas de presentarse Amigos del Tribunal y convoque a los interesados en participar, de considerarlo, se convoque a una audiencia pública, en los términos de la Acordada 30/2007.

II. EL INTERÉS DEL CELS EN LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CASO

El CELS es una organización no gubernamental que desde 1979 se dedica a la promoción y protección de los derechos humanos, el fortalecimiento del sistema democrático y el estado de derecho en Argentina, incluyendo la defensa de los derechos colectivos de la sociedad argentina y de sectores específicos como las comunidades campesinas y pueblos indígenas. De igual forma, asume la labor de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos frente a posibles violaciones provenientes de actores no-estatales y actividades empresarias.

A nivel regional, el CELS ha presentado denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “CIDH”), por la violación por parte del Estado argentino de derechos humanos de los pueblos indígenas. **Recientemente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló a**

1 favor de pueblos originarios de Salta en el caso “Comunidades indígenas miembros de la
2 Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina”, en cual este organismo actuó como
3 patrocinante de las comunidades.

4 El CELS también se ha presentado ante diferentes instancias (provinciales y federales) y en diversas
5 causas en calidad de amigo del tribunal, en asuntos vinculados a derechos de los pueblos indígenas, por
6 cuestiones relacionadas con sus derechos al territorio, a la consulta y al medio ambiente.

7 Además, el CELS ha desarrollado una importante agenda en materia de derecho ambiental,
8 acompañando el reclamo de personas afectadas por contaminación por distintas industrias (minera,
9 agroforestal, etc.), utilizando la investigación, el litigio estratégico, la denuncia ante mecanismos
10 internacionales de protección de derechos humanos y el impulso de estándares normativos, a fin de
11 promover la implementación efectiva de los estándares internacionales en materia de protección
12 ambiental y climática. En efecto, el CELS ha presentado informes sobre el derecho a un ambiente sano
13 vinculado con los demás derechos fundamentales, por ejemplo en las audiencias convocadas como
14 proceso participativo previas a la Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos
15 de la CIDH¹. El CELS, junto a otras organizaciones académicas y ambientalistas, conforman espacios
16 de seguimiento de las políticas públicas en materia de ambiente como ser el Observatorio Ambiental y
17 Climático para la Implementación del Acuerdo de Escazú en Argentina. Además, forma parte del
18 Cuerpo Colegiado que da seguimiento al cumplimiento de la sentencia en la Causa “Mendoza”², por la
19 contaminación ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo. En abril del 2025, junto a otras
20 organizaciones, presentamos una denuncia ante la CIDH por este caso³

21 **III. FUNDAMENTOS QUE HACEN AL PRESENTE CASO DE INTERÉS PÚBLICO.**

22 El caso de marras reviste de un interés fundamental para la protección de los derechos fundamentales
23 de los pueblos indígenas y los derechos humanos al medio ambiente sano y al agua. La acción impulsada

¹ Opinión Consultiva 32/2025. CIDH <https://corteidh.or.cr/tablas/OC-32-2025/>

² “MENDOZA Silvia Beatriz y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)” Expte. 1569/2004

³ Ver [denuncia ante la comisión interamericana de derechos humanos por el cierre de la “causa mendoza”](#)

1 por la actora pretende lograr que los Estados Nacional y provinciales de Salta y Jujuy tomen medidas
2 apropiadas para proteger el medio ambiente de la Cuenca Salinas Grandes, para este fin se solicita la
3 suspensión de todo acto administrativo que autorice la explotación o exploración de litio y borato en la
4 Cuenca de las provincias demandadas, y que se efectúe una línea de base que permita conocer el estado
5 del recurso hídrico de la cuenca y su proyección, luego la Evaluación de Impacto Ambiental
6 acumulativa para cada petición de explotación minera en la superficie de la cuenca, y por último una
7 gestión ambiental de la Cuenca.

8 El presente caso abre una discusión estructural en materia de derecho ambiental y participación y
9 autodeterminación de los pueblos indígenas, no sólo para las partes directamente afectadas sino para
10 toda la población debido a la importancia que reviste el ecosistema de la Cuenca y los estándares que
11 se deben aplicar para su protección. El presente caso sentará un precedente trascendental en el litigio
12 por estos derechos. Es por ello que esta Excma. Corte debe convocar a una discusión amplia mediante
13 audiencia pública y presentaciones en calidad de Amigos del Tribunal.

14 El Estado está obligado por numerosos instrumentos internacionales a garantizar la efectividad de los
15 derechos objeto de la presente acción. **El derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible** está
16 reconocido tanto a nivel internacional por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU)⁴, como
17 a nivel regional por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)⁵. Y más recientemente
18 la Corte Internacional de Justicia también reconoció este derecho como un derecho autónomo en su
19 Opinión consultiva sobre las obligaciones de los estados en materia de cambio climático⁶.

20 La Resolución 76/300 de la AGNU reconoce el carácter indivisible del derecho a un medio ambiente
21 sano, limpio y sostenible al afirmar que "los daños al medio ambiente tienen consecuencias negativas,
22 tanto directas como indirectas, para el goce efectivo de todos los derechos humanos".⁷ Esto ya fue

⁴ Asamblea General de la ONU, Resolución 76/300, Los derechos humanos a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, 28 de julio de 2022, UN Doc. A/RES//&/300.

⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-23/17, Medio Ambiente y Derechos Humanos, 15 de noviembre de 2017, https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf.

⁶ Disponible en <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/187/187-20250723-adv-01-00-en.pdf>

⁷ Asamblea General de la ONU, Resolución 76/300.

1 confirmado anteriormente por la Corte IDH, en su Opinión Consultiva 23/17 de 2017, a través de la
2 cual determinó el carácter autónomo de este derecho tanto en su dimensión individual como colectiva.⁸
3 Recientemente la Corte IDH ha emitido su Opinión Consultiva 32/25 sobre “Emergencia Climática y
4 Derechos Humanos”⁹. En la misma, reitera *“el derecho al ambiente sano como derecho autónomo
5 protege los componentes del ambiente, tales como bosques, ríos, mares y otros, como intereses jurídicos
6 en sí mismos, aún en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas individuales. Se
7 trata de proteger a la naturaleza no solamente por los efectos que su degradación podría causar en
8 otros derechos de las personas, sino por su interdependencia vital con los demás organismos que hacen
9 posible la vida en el planeta”*¹⁰. Y establece el vínculo directo del daño ambiental con las violaciones a
10 los derechos humanos al establecer que *“el derecho a un ambiente sano como derecho autónomo es
11 distinto al contenido ambiental que surge de la protección de otros derechos, tales como el derecho a
12 la vida o el derecho a la integridad personal. En tal sentido, este Tribunal ha reiterado que, además de
13 violar el derecho a gozar de un ambiente sano, los daños ambientales pueden afectar todos los derechos
14 humanos; y que algunos derechos, precisamente los derechos sustantivos, son más susceptibles a dicha
15 afectación.”*¹¹. Y no solo de las generaciones presentes, sino también de las generaciones futuras. Tal
16 como lo ha manifestado la Corte IDH en la mencionada opinión consultiva, al sostener que *“la Corte
17 advierte que la protección de los intereses de las generaciones futuras no se restringe al ámbito
18 ambiental, pues abarca también otros derechos humanos, tales como la alimentación, la cultura y los
19 derechos de los pueblos indígenas.”*¹² Y establece como obligación de los Estados estos *“deben
20 coadyuvar activamente por medio de políticas ambientales para que las generaciones actuales dejen
21 condiciones de estabilidad ambiental que permitan a las generaciones futuras similares oportunidades
22 de desarrollo. Así, este principio se encuentra íntimamente relacionado con los principios de
23 prevención, precaución y progresividad”*¹³.

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-23/17.

⁹ Disponible en <https://corteidh.or.cr/tablas/OC-32-2025/>

¹⁰ Corte IDH. OC 32/25. Parr. 273.

¹¹ Ibid. Parr. 274

¹² Ibid. Nota al pie párr. 308.

¹³ Ibid. párr. 308.

1 El Estado, como garante de los derechos humanos, tiene el deber de tomar las medidas necesarias para
2 “prevenir el daño ambiental significativo, dentro o fuera de su territorio”¹⁴. Y continúa diciendo que “
3 Para cumplir con este propósito, los Estados deben contar con mecanismos robustos e independientes,
4 sean judiciales, cuasi judiciales o administrativos, para asegurar un monitoreo adecuado de las
5 actividades sujetas a vigilancia.”

6 En el presente caso además, se están afectando derechos de las comunidades indígenas. En la sentencia
7 del caso Lhaka Honhat, la Corte IDH condeno a Argentina por la violación del derecho al medio
8 ambiente sano y reconoce a los pueblos indígenas como uno de los grupos que sufre mayor afectación
9 ya que “las comunidades ... dependen, económicamente o para su supervivencia, fundamentalmente de
10 los recursos ambientales”¹⁵.

11 Esta Excma. Corte debe resolver considerando estos estándares, es por ello que solicitamos se sirva
12 incluir la causa de autos de referencia en el listado de causas aptas de presentarse Amigos del Tribunal
13 y convoque a los interesados en participar, de considerarlo, se convoque a una audiencia pública, en
14 los términos de la Acordada 30/2007, a fin de poder ampliar el contenido de la presente solicitud.

15 **IV. PETITORIO:** Por todo lo expuesto, solicitamos a V.E. que, con posterioridad al dictamen de la
16 Procuración General de la Na-ción (art. 5 Acordada 7/13) incluya la causa caratulada “COMUNIDAD
17 ABORIGEN DE SANTUARIO DE TRES POZOS Y OTRAS Y OTROS C/ JUJUY, PROVINCIA DE
18 Y OTROS Y OTRO S/AMPARO AMBIENTAL”, expediente 002637/2019-00 entre las causas
19 habilitadas para la presentación de amigos del tribunal con celebración de Audiencia Pública y
20 convoque a los interesados en participar.

21 

22 Diego Morales
23 Director del Área de Litigio y Defensa Legal



Maria Jose Venancio

¹⁴ Ibid. Párr.. 277.

¹⁵ Corte IDH. “Comunidades indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina”. Parr. 209.

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
191021 430797



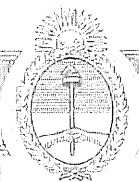
14:23:52

21/10/2019



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 003431284

1 **Folio 238.- PRIMERA COPIA.- PODER ESPECIAL. "ASOCIACIÓN CIVIL**
2 **CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS)" A FAVOR DE**
3 **CAROLINA VARSKY y DIEGO RAMON MORALES.- ESCRITURA**
4 **NÚMERO SETENTA Y NUEVE.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la
5 República Argentina, el DIEZ de MAYO del año dos mil cuatro, ante mí, Escribano
6 Agustín M. Ceriani Cernadas, titular Registro 1827 de esta Ciudad, comparece
7 **Horacio VERBITSKY**, argentino, mayor de edad, divorciado, con Documento
8 Nacional de Identidad 4.389.613, domiciliado legalmente en Rodríguez Peña 286,
9 primer piso, de esta Ciudad. Doy fe de conocimiento del compareciente en los
10 términos del artículo 1001 del Código Civil, por haberlo individualizado.-
11 INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de presidente de la
12 asociación civil denominada **"ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS**
13 **LEGALES Y SOCIALES (CELS)"**, con domicilio legal en Rodríguez Peña 286,
14 primer piso, de esta Ciudad.- Y en el carácter invocado dice: Que confiere **PODER**
15 **GENERAL JUDICIAL y ADMINISTRATIVO** a favor de los abogados **Diego**
16 **Ramón MORALES**, titular del Documento Nacional de Identidad número
17 **22.887.767;** y **Carolina VARSKY**, Tomo 70, Folio 297 del Colegio Público de
18 Abogados de la Capital Federal, titular del Documento Nacional de Identidad
19 número 24.069.290, para que en nombre y representación de la "Asociación Civil
20 Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)", y actuando ya sea en forma
21 conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen los siguientes actos: A)
22 **JUDICIALES:** Entiendan en todos los asuntos judiciales, presentes y/o futuros en
23 que sea parte como actora, demandada, querellante o simplemente interesada, de
24 cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que ellos sean, civiles, contencioso
25 administrativos, laborales, federales, criminales, correccionales, o de cualquier otra



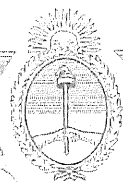
N 003431284

naturaleza en esta República o en el extranjero; quedando facultados para 26
presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales, Comisión Interamericana de 27
Derechos Humanos, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; Corte 28
Interamericana de Derechos Humanos, Tribunal Europeo y cualquier otra autoridad 29
y/o organismo de protección de derechos humanos que correspondan, iniciar y 30
contestar demandas, reconvenciones, denuncias y querellas, presentar escritos de 31
toda clase, títulos, actas, documentos públicos y/o privados y todo género de 32
pruebas; prestar juramentos, recusar funcionarios públicos, presentar y tachar 33
testigos, prorrogar y declinar de jurisdicción, absolver y hacer absolver posiciones; 34
asistir a las declaraciones de los testigos con derecho a tacharlos, preguntarlos y 35
repreguntarlos, asistir a careos, preguntando y repreguntando, a sorteo de peritos y 36
ronda de testigos; formular acusación y asistir a todos los actos del debate, 37
interponer o renunciar a toda clase de recursos procesales, oponer excepciones, pedir 38
el dictado de sentencia, solicitar la aplicación o condonación de penas, cuando fuere 39
procedente, recusar, activar el procedimiento y apelar y decir de nulidad del auto de 40
sobreseimiento o de la sentencia absolutoria, solicitar capturas, apelar o renunciar a 41
ese derecho, interponer toda clase de recursos a nivel nacional y/o internacional; 42
pedir reconocimientos de firmas, cotejos y compulsas, indemnización por daños y 43
perjuicios, la aplicación de astreintes por incumplimiento de la sentencia; intervenir 44
en los procedimientos de mediación obligatoria y facultativa y en los procedimientos 45
de conciliación laboral obligatoria con todas las facultades previstas en la Ley 46
Nacional 24.573 y en la Ley 24.635 respectivamente, pudiendo suscribir los 47
compromisos, acuerdos conciliatorios y soluciones extrajudiciales de las 48
controversias; diligenciar mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; pedir 49
embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y/o cualquier otra medida cautelar 50



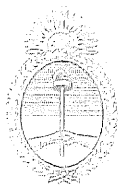
ACTUACION NOTARIAL

LEY 401



N 003431285

1 y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores, pedir
2 desalojos y desahucio, exigir fianzas y cualquier otra garantía, conceder quitas o
3 esperas y acordar términos, prestar caución juratoria y decir de nulidad, nombrar y
4 consentir el nombramiento de tasadores, escribanos, agrimensores, martilleros y
5 peritos de toda índole, celebrar todo tipos de acuerdos, transigir, cobrar y percibir,
6 aceptar y otorgar recibos y cartas de pago; oponer y rechazar excepciones, asistir a
7 audiencias y a juicios verbales, pudiendo repreguntar, recurrir a la Justicia Federal
8 amparándose en las leyes de la materia, producir informaciones, hacer arreglos y
9 transacciones judiciales o extrajudiciales, pedir protocolizaciones, protestos y
10 protestas, citar de evicción, deducir tercerías y los recursos de inconstitucionalidad o
11 inaplicabilidad de la Ley; apelar ante el Tribunal de alzada, Cámara Nacional de
12 Casación Penal y la Corte Suprema de Justicia de la Nación; iniciar y proseguir
13 juicios ejecutivos, posesorios, de reivindicación o de otra naturaleza; hacer cargos
14 por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones, apelar e intervenir en la ejecución
15 de las sentencias, hacer denuncias policiales y/o administrativas y/o pedir copias de
16 las ya realizadas, confeccionar y enviar cartas documentos y/o telegramas
17 colacionados; y finalmente intentar y oponer cuantas acciones, derechos y recursos
18 surjan de los Códigos de procedimientos de cada una de las respectivas
19 jurisdicciones y de los pactos internacionales de derechos humanos que competan al
20 mejor desempeño del presente mandato que podrán sustituir total o parcialmente. Y
21 **B) ADMINISTRATIVOS:** Representar a su mandante ante los poderes públicos
22 nacionales e internacionales de los diversos estados y/o países, incluso Ministerios,
23 Secretarías de Estados, entes autónomos o autárquicos, Dirección General
24 Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos, Municipalidades
25 provinciales, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Rentas



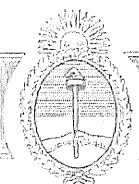
N 003431285

de las respectivas provincias, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de 26
Jubilaciones, Instituto de Previsión Social del Ministerio de Bienestar Social de la 27
Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra provincia, Universidad de Buenos 28
Aires, Organización de Estados Americanos, Naciones Unidas y en general ante 29
todas las reparticiones públicas y privadas, fundaciones, organizaciones no 30
gubernamentales nacionales o extranjeras y organismos de protección de derechos 31
humanos; con amplias facultades, pudiendo formular pedidos y reclamaciones, 32
notificares de resoluciones, pedir reconsideraciones de las adversas, interponer los 33
recursos legales y/o desistir de ellos, abonar derechos, formular declaraciones 34
juradas o no, pagar impuestos, pedir ajustes o devoluciones y cuantos actos y 35
gestiones se requieran en protección de los intereses de la parte mandante. 36
Representarlos asimismo ante la Administración General de Aduanas y Dirección 37
General de Correos y Telecomunicaciones, pudiendo despachar y recibir 38
encomiendas, hacer y cobrar giros, solicitar y gestionar transferencias de abonos 39
telefónicos o prestación de servicios; y finalmente realizar cuantos más actos, 40
gestiones y diligencias sean necesarias para el fiel cumplimiento del presente 41
mandato, que no podrá ser sustituido total ni parcialmente. FINALMENTE el 42
compareciente en el carácter invocado solicita del autorizante expida primera a favor 43
de los apoderados, autorizándolos a requerir ulteriores copias. LEGITIMACION 44
DE PERSONERIA: Acredita la existencia legal de la asociación, el carácter 45
invocado y la autorización para el presente otorgamiento, a mérito de la siguiente 46
documentación: a) con el texto ordenado del estatuto que fuera otorgado el día 31 de 47
mayo de 1985 y aprobado por Resolución de la Inspección General de Justicia 48
número 330 de fecha 14 de abril de 1999; y b) con el acta de comisión directiva de 49
fecha 23 de julio de 2001, pasada al folio 13 del libro de Actas, rubricado ante la 50



ACTUACION NOTARIAL

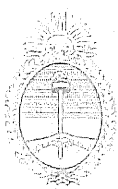
LEY 404



N 003431286

1 Inspección General de Justicia bajo el número 34.404-99 con fecha 6 de mayo de
2 1999, en la que se eligieron y distribuyeron los cargos. La documentación
3 relacionada la he tenido a la vista y se encuentran agregadas al folio 180 del presente
4 protocolo y registro.- LEO al compareciente por su opción, quien ratifica y firma
5 por ante mí, doy fe.- Horacio VERBITSKY.- Agustín M. CERIANI CERNADAS.
6 Está mi sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 238
7 Protocolo A del Registro Notarial 1827 de esta Ciudad, a mi cargo, doy fe. **PARA**
8 **LOS APODERADOS** expido la presente **PRIMERA COPIA** en tres sellos de
9 Actuación Notarial Serie N numerados correlativamente del 003431284 al presente
10 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-





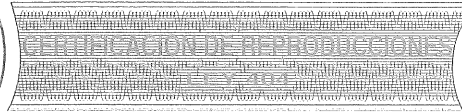
N 003431286

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Autenticación de fotocopias en
exterior en el Sello de Actuación
Notarial, 20432314 doy fe.
Buenos Aires, 18 octubre 2019



[Firma manuscrita]



T 020432314



Buenos Aires, 8 de Octubre de 2019.

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 1709.-

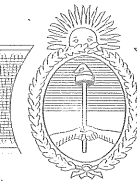
CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Tres.-

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



LEGALIZACION

LEY 404



L 015257556



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **EZEQUIEL DARIO CODINO**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **191021430797/C**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, lunes 21 de octubre de 2019

ESC. GRISELDA JULIA JATIB
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA





ESTATUTO - TEXTO ORDENADO



DENOMINACIÓN, FECHA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y PROPÓSITOS

Artículo 1º: Con la denominación "Asociación Civil Centro de Estudios Legales y Sociales" / CELS, se constituye en el día 31 de mayo de 1985, una asociación civil, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º: Son sus propósitos:

1. Realizar investigaciones y estudios en el ámbito de las relaciones entre el derecho, la justicia, la economía y la sociedad, dirigidas a la defensa de la dignidad de la persona humana, de la soberanía del pueblo, del bienestar social y económico de la comunidad —en particular de los sectores más desprotegidos—, del medio ambiente, de la igualdad de género y del funcionamiento de las instituciones de protección de derechos.
2. Asistir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos fundamentales poniendo a su disposición profesionales debidamente matriculados para el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales, individuales y/o colectivas, que tiendan a la reparación de la justicia lesionada. En ningún caso se promoverá la realización de acciones de exclusivo o principal contenido patrimonial.
3. Promover estudios, conferencias, mesas redondas, debates y publicaciones en defensa de los derechos humanos, y especialmente de las libertades públicas, la igualdad y no discriminación y de las demás garantías que consagra la Constitución Nacional.

TITULO II

CAPACIDAD. PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.

Artículo 3º. La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá, en consecuencia, operar con instituciones financieras y bancarias, públicas y privadas.

Artículo 4º. El patrimonio se encuentra compuesto por:

los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título; las cuotas que abonen sus asociados; las donaciones, herencias, legados y subvenciones; el producido por cualquier otra entrada de orden lícito.

TITULO III

ASOCIADOS. CONDICIONES DE ADMISION Y EXCLUSION. OBLIGACIONES Y DERECHOS.

Artículo 5º. Se establecen las siguientes categorías de asociados:

- a. **ACTIVOS:** los que tengan más de dieciocho (18) años y sean aceptados por la Comisión Directiva por mayoría de dos tercios;
- b. **HONORARIOS:** los que en atención a servicios prestados a la Asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o del ochenta por ciento (80%) de los asociados con derecho a voto;
- c. **ADHERENTES:** los que tengan más de dieciocho (18) años y sean aceptados por la Comisión Directiva, por mayoría.

[Handwritten signature]
JUAN A. ORLANDO
ABOGADO
CPAC 107 52546
1

Artículo 6º. Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos:

1. abonar la contribución ordinaria;
2. cumplir las demás obligaciones que imponga el Estatuto, reglamentos y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva;
3. participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una actividad de un (1) año, ser elegidos para integrar los órganos sociales;
4. gozar de los beneficios que otorga la entidad.

Artículo 7º. Los asociados adherentes tienen las siguientes obligaciones y derechos:

1. abonar la contribución ordinaria;
2. cumplir con las obligaciones que impone este Estatuto;
3. gozar de los beneficios que otorga la entidad.

Artículo 8º. Los asociados honorarios y adherentes que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión a esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente Estatuto exige para la misma.

Artículo 9º. Las cuotas sociales serán fijadas por la asamblea de asociados.

Artículo 10º. El asociado que se atrasare tres (3) meses en el pago de la cuota social, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado por carta certificada de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasados treinta (30) días de la notificación sin que hubiere regularizado la situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso.

Artículo 11º. La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión; c) expulsión. Estas sanciones se graduarán de acuerdo con la gravedad de la falta y las circunstancias del caso, por las siguientes causas:

1. incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, reglamentos o resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva;
2. in conducta notoria;
3. hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

Artículo 12º. Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos el interesado podrá interponer -dentro del término de diez (10) días hábiles de la notificación de la sanción- el recurso de apelación por ante la primera asamblea que se celebre.

TITULO IV

AUTORIDADES DE LA ASOCIACION.

Artículo 13. De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este estatuto, las autoridades de la asociación se constituyen por los siguientes órganos sociales: a) asamblea de asociados; b) Comisión Directiva y c) Comisión Revisora de Cuentas.

COMISION DIRECTIVA. COMISION REVISORA DE CUENTAS.

ATRIBUCIONES Y DEBERES. MODO DE ELECCION.

DISPOSICIONES COMUNES PARA AMBOS ORGANOS SOCIALES.



Artículo 14. La Comisión Directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar la asociación. La misma estará compuesta, garantizando paridad de género, por entre seis (6) y doce (12) miembros titulares los que designarán entre ellos quienes desempeñarán los siguientes cargos: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a. Habrá también de uno/a (1) a tres (3) vocales suplentes. El mandato de los mismos durará dos (2) años.

La Comisión Directiva se renovará totalmente cada dos (2) años.

Las y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser reelegidos.

Artículo 15. La Comisión Revisora de Cuentas se encargará de fiscalizar y controlar la administración social. Se integrará con uno (1) a tres (3) miembros titulares. Habrá también de uno (1) a tres (3) miembros suplentes. El mandato de los mismos será de dos (2) años.

Artículo 16. Para formar parte de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, tanto titulares como suplentes, se requiere ser mayor de edad, pertenecer a la categoría de socio activo y tener un (1) año de antigüedad en dicha categoría.

Artículo 17. Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos.

Artículo 18. El mandato de los miembros a que se refiere el artículo anterior podrá ser revocado por la asamblea de asociados en cualquier momento, y no le será permitido percibir remuneración o emolumento alguno por los servicios que preste en tal carácter.

Artículo 19. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que provoque la vacancia transitoria o permanente del presidente será reemplazado por el vicepresidente y este último por el vocal titular que designe la Comisión Directiva. El reemplazo de cualquier otro miembro titular de la Comisión Directiva, será desempeñado por el suplente que designe la Comisión Directiva, siempre y cuando se hubieren cumplido los reemplazos indicados en primer término. Estos reemplazos se harán por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho suplente.

Artículo 20. La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes en el día y hora que se determine en su primera reunión anual y, además, toda vez que sea citada por el presidente o por la Comisión Revisora de Cuentas, o cuando lo pidan dos (2) de sus miembros, debiendo celebrarse la reunión dentro de los siete (7) días. La citación se efectuará por intermedio de circulares y con cinco (5) días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la cual se hubiera resuelto el asunto a reconsiderarse. De las mismas se libraría el acta correspondiente que será firmada por todos los presentes.

Artículo 20 bis. La Comisión Directiva también podrá reunirse a distancia o con modalidad híbrida. Cuando se opte por alguna de estas dos modalidades se utilizarán para ello medios que garanticen a todos y todas las participantes la posibilidad de comunicarse simultáneamente. En el caso en que haya

participación a distancia, se deberá garantizar la realización por un medio que

LOC. 11 - ORLANDO
ABOGADO
CPAC 11-47 10-10-10

permita comunicarse simultáneamente, la libre accesibilidad a las reuniones, y la participación con voz y voto. Las reuniones celebradas de este modo serán grabadas en soporte digital. Las grabaciones se conservarán por el término de 5 años y estarán a disposición de cualquier asociado o asociada que las solicite. Al igual que con las reuniones presenciales, estas reuniones serán transcritas en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, y dichas actas serán suscriptas por el/la representante social, el/la vicepresidenta y/o el/la secretaria. La convocatoria a reunión con alguna de estas dos modalidades establecerá el medio de comunicación a utilizar y el modo de acceso para la participación

Artículo 21. Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva los que se enuncian seguidamente:

- a. ejecutar las resoluciones de las asambleas; cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre;
 - b. dirigir la administración de la asociación;
 - c. convocar a asamblea;
 - d. resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios;
 - e. dejar cesantes, amonestar, suspender o expulsar a los socios;
 - f. nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, inclusive al Director Ejecutivo, fijarles sueldo, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.
- Estas facultades, la Comisión Directiva, podrá delegarlas parcial o totalmente en el Comité Ejecutivo;
- g. Presentar a la asamblea general ordinaria la memoria, el balance general, el inventario, el cuadro de gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Todos esos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo para la convocación de asambleas ordinarias;
 - h. realizar los actos que especifican el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes inmuebles en que será necesaria la aprobación previa de la asamblea;
 - i. someter a la asamblea los programas y planes en curso, investigaciones o publicaciones que propongan los socios;
 - j. establecer asimismo ad-referendum de la asamblea, las cuotas ordinarias de los asociados y contribuciones extraordinarias;
 - k. proponer a la asamblea extraordinaria reformas al estatuto y al reglamento;
 - l. proponer a la asamblea el nombramiento de socios honorarios y la aceptación de miembros benefactores;
 - m. los miembros de la Comisión Directiva que no asistan a cinco (5) reuniones consecutivas y no justifiquen su ausencia podrán cesar en sus cargos, a resolución del cuerpo.

Artículo 22. Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, se deberá convocar dentro de los quince (15) días a asamblea extraordinaria a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia del cuerpo. En esta última situación, procederá que la Comisión Revisora de Cuentas cumpla con la convocatoria precitada; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.

Artículo 23. La Comisión Directiva tendrá también a su cargo la dirección académica de la Asociación,



PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 24. El presidente, y en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, el vicepresidente, tiene los deberes así como las atribuciones que se detallan a continuación:

- a) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Comisión Directiva y presidirlas;
- b) tendrá derecho a voto en las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar;
- c) firmar con el secretario la correspondencia y todo documento de la asociación;
- d) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería; no permitirá que los fondos sociales sean invertidos con fines ajenos a los prescriptos por este estatuto;
- e) dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva cuando se alterare el orden y se faltare al respeto debido;
- f) velar por la buena marcha y administración de la entidad observando y haciendo observar el estatuto, el reglamentos y las resoluciones de asamblea y Comisión Directiva.
- g) sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos ad-referéndum de la primera reunión de la Comisión Directiva, según correspondiere;
- h) ejercer la representación de la asociación.

SECRETARIO

Artículo 25. El secretario, y en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las cuales se asentarán en el libro correspondiente;
- b) firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de la asociación;
- c) citar a las sesiones de Comisión Directiva de acuerdo con lo prescripto por estos estatutos;
- d) llevar el libro de actas de sesiones de asambleas y Comisión Directiva de acuerdo con lo prescripto por en el artículo;
- e) llevar el Libro de Actas de sesiones de asambleas, y Comisión Directiva y, de acuerdo con el Presidente, el libro de registro de asociados.
- f) Preparar con el Presidente la memoria anual y el orden del día de las reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, y con el Presidente y el Tesorero el padrón electoral.

TESORERO

Artículo 26. El tesorero, y en caso de renuncia, licencia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas;
- b) llevar de acuerdo con el secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- c) llevar los libros de contabilidad;
- d) preparar anualmente y someter a la consideración de la Comisión Directiva el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el inventario;
- e) firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería;
- f) dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que lo requiera.

[Handwritten signature]
JOSÉ A. GILBERTO
ABOGADO
CPACF 7967 P2546
5

VOCALES TITULARES Y SUPLENTE

Artículo 27. Corresponde a los vocales titulares:

- a) asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto;
- b) desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le confíe.

Artículo 28. Corresponde a los vocales suplentes:

- a) entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto.
- b) a su elección, concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no así a voto; no serán computables sus asistencias a los efectos de lograr el quórum.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo 29. La Comisión Revisora de Cuentas tiene las atribuciones y los deberes detallados a continuación:

- a) examinar los libros y documentos de la asociación, por lo menos cada tres (3) meses;
- b) asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente;
- c) fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie;
- d) verificar el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- e) dictaminar sobre la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de gastos y recursos presentado por la Comisión Directiva;
- f) convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;
- g) solicitar la convocatoria de la asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, o cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
- h) vigilar las operaciones de liquidación de la asociación;

La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.

TITULO V

COMITE EJECUTIVO

Artículo 30. El Comité Ejecutivo estará integrado por el presidente, el vicepresidente, el secretario y el tesorero, conjuntamente con el Director Ejecutivo.

Artículo 31. El Comité Ejecutivo se reunirá una vez cada treinta (30) días, el día y hora que determine en su primera reunión anual y, además, toda vez que sea citado por el Presidente o por la Comisión Revisora de Cuentas, o cuando lo pidan dos (2) miembros titulares, debiendo celebrarse la reunión dentro de los quince (15) días; la citación se hará por circulares y con diez (10) días de anticipación. Las reuniones del Comité Ejecutivo se celebrarán válidamente con la presencia mínima de tres (3) de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes.

Artículo 32. El Comité Ejecutivo podrá proponer a la Comisión Directiva:

- a) resolver sobre los programas de estudios, cursos e investigaciones, así como los convenios con entidades que tengan análogos objetivos;



- b) crear, también por mayoría de dos tercios de sus miembros, Consejos y/o Comisiones Consultivas que habrán de ser integradas por personas que se hayan destacado por el estudio y/o actuación en los temas que hacen al objeto de la Asociación.
- c) crear departamentos y designar sus coordinadores, así como también designar un Coordinador Ejecutivo;
- d) corresponde al Presidente dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Comisión Directiva cuando se alterare el orden y se faltare al respeto debido;

TITULO VI

ASAMBLEAS

Artículo 33. La asamblea de asociados es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la asociación. Sus decisiones, en cuanto se encuadren dentro del orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los asociados.

Artículo 34. Habrá dos clases de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias.

Artículo 35. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año, y en ellas se deberá:

- a) considerar, aprobar o modificar la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- b) aprobar las cuotas establecidas por la Comisión Directiva.
- c) elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes.
- d) tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

Artículo 36. Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo considere necesario o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el treinta y tres por ciento (33%) de los socios activos con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de quince (15) días y celebrarse la asamblea dentro de los treinta (30) días subsiguientes, y si no se tomase en consideración la solicitud o se le negare infundadamente, a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 37. Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con quince (15) días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares, se deberá poner a disposición de los socios la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Cuando se sometan a consideración de la asamblea, reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas se deberá poner a disposición de los socios con idéntica anticipación de quince (15) días, por lo menos. En las asambleas no se podrán tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.

Artículo 38. Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asamblea

HOAS A. CRANIO
ABOGADO
7
1967 F3546

designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto únicamente en caso de empate.

Artículo 38 bis. Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán realizarse de forma presencial, a distancia o híbrida. En el caso de optarse por alguna de las dos últimas modalidades, las condiciones de su realización seguirán lo previsto por el artículo 20 bis.

Artículo 39. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto. Los miembros de la comisión directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

TITULO VII

DISOLUCION SOCIAL

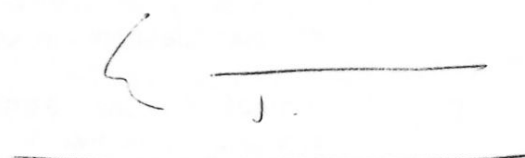
Artículo 40. La asamblea no podrá resolver la disolución de la asociación mientras existan suficientes asociados para integrar los órganos sociales dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales.

De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación de la asociación.

Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el remanente de los bienes sociales se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro, que posea personería jurídica, que tenga su domicilio legal en el país, esté exenta y reconocida por la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva y se encuentre exenta de todo gravamen en el orden provincial y municipal.



Damián Loreti
Secretario



Sofía Tiscornia
Presidenta

TESTIMONIO ASOCIACIÓN CIVIL DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS)

Transcripción del Acta de la reunión de la Asamblea General Ordinaria: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 2023, siendo las 16:30 horas se reúnen en forma presencial y virtual la Asamblea Ordinaria de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Toma la palabra la Presidencia y le da la bienvenida a todos. Dejando constancia que la reunión presencial se celebra de uso y costumbre, por cuestiones de espacios y conexiones a la seguridad de los derechos por igual de les socios, se celebra en el auditorio de Fatpren - SiPreBA (Federación Argentina de Trabajadores de Prensa/Sindicato de Prensa de Buenos Aires), sito en la calle Solís 1158 de esta Ciudad de Bs As. Le otorga la palabra a la Secretaría. La Secretaría agradece y comunica que en reunión presencial se registran los siguientes Asociados con derecho a voz y voto: ABAL MEDINA Paula DNI 24.663.021, ALES Cecilia Laura 25.554.809, AMOR Natalia Lorena 31.603.014, DARRAIDOU Victoria 29.636.277, ESCALES Vanina Andrea 25.167.794, FARMELO Martha Jane 93.918.461, FERNÁNDEZ HOFMANN Macarena Lucía 26.621.580, GUEMBE María José 21.797.909, HOURCADE Sol 20.414.846, LANZIANO Mariano Nicolás 31.304.306, LITVACHKY Paula 22.992.350, LORETI Damián Miguel 16.062.294, MARINELLI Alejandro 23.123.699, MIGUENS Luna 31.407.080, MORALES Diego Ramón 22.887.767, PALMIERI Gustavo Federico 18.222.039, PATERLINI Mariana 32.201.666, PERELMAN Marcela Ester 25.557.248, PEREZ ALZUETA Jimena 24.704.664, SIGAUD DEHNIKE Ernesto José 18.642.039, TISCORNIA Sofía 10.066.106, TORDINI MELENDI María Ximena 25.788.142, VILLARRUEL María Angélica 14.932.170, WASSNER Diana Noemí 13.277.800.- Toma nuevamente la palabra la Secretaría, transcurrido los 30 y comunica que en reunión a distancia, se realiza por la plataforma zoom, bajo el ID 844 5085 1756 y que el mismo se graba a sus efectos de guarda. Se registran los siguientes Asociados con derecho a voz y voto: BORDENAVE Sofía 22.034.210, BURBINSKI Enrique 10.462.164, CALVEIRO Pilar 5.957.312, CHILLIER Gastón 20.921.521, CIRIANNI María Lucrecia 6.729.142, DE LA VEGA Lucía 31.552.684, DEL CARRIL Mario 4.307.080, DIAMINT Rut 10.964.078, FARA Luis Osvaldo 11.027.781, GHELFI Federico 31.248.550, GROSSE Robert 93.896.667, LAMAS Ernesto 20.213.285, MARMER Marcelo Emilio 12.013.821, MIGNONE Isabel 6.532.284, PANDOLFI Claudio 18.414.031, PEREYRA Sebastian 23.865.571, PEROSINO María Celeste 28.936.522, QUINTO Natalia 27.216.453, SABIN PAZ

Ab. Lucas Andrés Orlando
orlandoabogados@gmail.com
Cel. 011-4970-9770
Abogado - T°67 F°546 - CPACF

Macarena 22.717.756, TOKATLIAN Juan Gabriel 11.352.336, TORRAS Verónica 18.561.920, VARSKY Carolina 24.069.290, WIGODZKY Victoria 26.316.644, ZAYAT Demián 25.598.262. La Secretaría comunica que están invitados a participar sin voz los integrantes del Equipo de trabajo del CELS. Del control se verifica que se presentan en forma total 48 asociados con derecho a vos y a voto, todo ello conforme Art 38 bis del Estatuto Social. Sobre un padrón de 357 Asociados con derecho a voz y voto. Se reúne un quórum de 13,45 %. Se informa que no se reúne el quorum a la primera convocatoria, por ello se pasa a celebrar en el tiempo determinado por el Art 38, a la segunda convocatoria. Toma nuevamente la palabra la Secretaría, transcurrido los 30' de la primera convocatoria, siendo las 17.05 hs, no habiendo nuevos ingresantes de asociados con derecho a vos y voto, se mantiene el quorum en 48 asociados con derecho a voz y voto, se celebra la presente en segunda convocatoria. La Secretaría verifica que todos los asociados que acompañan a distancia, posean audio e imagen, que no se presentan observaciones en la comunicación y se invita a mantener micrófonos silenciados y ~~d e e j e r c e r e l d e r e c h o d e v o z~~, se les solicita ~~u t i l i z a r~~ el chat de la plataforma.- Toma la palabra la Presidencia da la bienvenida formal a la celebración de la presente Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, agradece la participación. Y comienza en abordar el orden del día: 1. Constitución de la asamblea. Constatación de existencia de quórum. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria. La Presidencia informa que la presente Asamblea se constituye conforme Estatuto Social e invita a dos socios o socias a proponerse para firmar el acta de la Asamblea. Entre los presentes se decide en forma unánime y así lo aceptan a las Asociadas María José Guembe y Ximena Tordini Melendi para acompañar la firma de la presente Acta No habiendo objeciones ni votos por la negativa, se aprueba la designación por unanimidad. 2. Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término. La Presidencia informa que la presente asamblea debió ser postergada dado que el CELS organizó dos eventos institucionales importantes en abril y principios de mayo que involucraron a todo el equipo de trabajo y voluntarias / os, que fueron la presentación del libro "Más que Nunca" en el teatro Picadero y su presentación en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires. Por dichos motivos, en el cumplimiento de nuestro objeto social se consideró posponer el llamado de dicha asamblea. Se invita a los presentes realizar

las consideraciones de rigor y en su caso pasar a su resolutorio. No habiendo objeciones ni votos por la negativa, se aprueban las razones esgrimidas por unanimidad y se felicita por los eventos llevados a cabo. 3. Consideración de la Memoria por el ejercicio cerrado al 31/12/2022, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio concluido el 31/12/2022 y al 2021, Información complementaria - anexos, inventario y notas - integrante de los citados estados y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. La Presidenta recuerda a les participantes que estos documentos les fueron enviados junto con la convocatoria a esta Asamblea para que pudieran analizarlos, y les invita a formular comentarios o consultas que consideren pertinentes.- No habiendo voces, se somete a votación la aprobación de: Memoria por el ejercicio cerrado al 31/12/2022. Los Estados Contables 2022 y sus anexos. El informe de la Revisora de Cuentas. No habiendo objeciones ni votos por la negativa, se aprueba la moción por unanimidad. Y se decide transcribir a continuación de esta Acta para que conste, la Memoria. Y los documentos que comprenden el ejercicio social en el Libro de Inventarios y Balances. 4. Consideración del incremento de la reserva institucional y del destino a dar al resultado del ejercicio. La Presidenta informa que los estados contables del ejercicio 2022 presentan un resultado positivo, debido principalmente a los ingresos obtenidos por la campaña de donantes individuales y los resultados financieros. Por otra parte, en 2023 se continua con el objetivo de seguir incrementando las Reservas de CELS en miras a poder sostener las actividades de la organización sin nuevos ingresos por entre 3 a 5 meses, en caso de ser necesario. Para ello, en los estados contables de 2022, una porción de fondos disponibles de resultados acumulados fue incorporada en el Fondo de Reserva Institucional, bajo inversiones en Letras del Tesoro. Como siempre, las decisiones asociadas a las inversiones y uso de los fondos disponibles son previamente analizadas y acordadas con la Comisión Directiva. Se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de que el resultado del ejercicio 2022 pase al ejercicio siguiente, y que las inversiones mencionadas y sus resultados sean incorporados en la reserva institucional. No habiendo objeciones ni votos por la negativa, se aprueba la propuesta por unanimidad. 5. Otorgamiento de un texto ordenado del Estatuto Social. La Presidenta recuerda a las y los socios participantes que en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria realizada en septiembre de 2022 se aprobó la reforma y la misma fue registrada ante la

Ab. Lucas Andrés Orlando
orlandoabogados@gmail.com
Cel. 011-4970-9770
Abogado - T°67 F°546 - CPACF

Inspección Gral. de Justicia. Por ello se invita a la consideración de los presentes en la Asamblea la propuesta de solicitar a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para proceder a reordenar un texto ordenado y unificado del Estatuto Social.- Todo ello a los efectos de que dicho instrumento sea práctico para su lectura, consulta y ejercicios de derechos y obligaciones.- Se deja constancia que sería lo aprobado por esta Asociación y registrado por la IGJ, Además de haber cursado en la convocatoria dicho documento.-. No habiendo objeciones ni votos por la negativa, se aprueba la propuesta por unanimidad. 6. Consideración y resolución sobre el monto de la cuota societaria. La Presidenta recuerda a las y los asambleístas que en la Asamblea realizada en 2022 la cuota social se fijó en \$ 10.000.- anuales. Agrega que aun teniendo en cuenta que se está atravesando una situación económica difícil, para que la cuota no pierda completamente su valor por la inflación es necesario actualizarla al menos un poco y propone fijarla en \$ 15.000 (pesos quince mil.-) anuales. Invita a quienes quieran y puedan hacerlo a sumarse a les socios que actualmente realizan un aporte mensual al CELS y les informa sobre las vías para concretarlo. Se somete a votación el aumento de la cuota societaria a \$15.000 anuales. No habiendo objeciones ni votos por la negativa, se aprueba la moción por unanimidad. 7. Evaluación y discusión sobre el trabajo del CELS del último año. Luego de recordar que se ha cumplido recientemente el primer aniversario del fallecimiento de Victorio Paulón, la Presidencia le otorga la palabra a Paula Litvachky. La Directora Ejecutiva comenta entonces que le gustaría abrir una conversación con les socios participantes sobre la incertidumbre generada por la situación electoral y los ataques a la democracia que se están viendo a nivel nacional, regional e internacional. También, le gustaría conversar sobre el rol que debería tener una organización como el CELS en el actual panorama económico y social, y para ello ha pedido a algunos compañeros en el equipo que hagan comentarios iniciales, a modo disparador. Finalmente, comenta que en 2023 el CELS está desplegando una campaña con motivo de los 40 años de democracia, que tuvo sus primeros hitos en la participación del CELS en el Foro Mundial de Derechos Humanos, seguido por la marcha del 24 de marzo, y la presentación del libro "Más que Nunca" en el teatro Picadero y luego en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, y que culminará el 5 de noviembre con una nueva edición del Festival Imparable. A continuación, Marcela Perelman hace referencia a las situaciones que atravesó el CELS entre



enero y febrero de 2023 como consecuencia de una noticia falsa difundida a través de redes sociales y medios de comunicación tradicionales que tuvo por foco a la figura de la Directora Ejecutiva. Además de relatar someramente los hechos, menciona las acciones tomadas, los debates que se nos plantearon y los aprendizajes realizados. Entre ellos, que se trató de un ataque que no buscaba específicamente horadar la legitimidad del CELS o de los derechos humanos, sino que tenía un foco antigénero y punitivista. En este marco, Perelman reflexiona sobre los recursos legales e institucionales que la organización tuvo que destinar a atender esta situación - recursos de los que la mayor parte de las organizaciones y personas carecen- y sobre el impacto que este hecho tuvo en la aceleración de la definición de una nueva línea de trabajo en el CELS sobre procesos de derechización. A su turno, Litvachky reflexiona sobre los dilemas que plantea para una organización como el CELS aplicar las recomendaciones formuladas por expertos, tal como no responder en redes sociales para no retroalimentar el ciclo de noticias falsas. A continuación, Vanina Escales aporta que las primeras acciones para el desarrollo de esta línea de trabajo son identificar a estos grupos radicalizados, sus estrategias, mensajes y redes, y buscar información sobre qué tipo de pregnancia tienen estos mensajes en la sociedad y qué tipo de acciones políticas motorizan. Menciona también que estamos tratando de aprender de las experiencias de otros países de la región en los que este tipo de procesos comenzaron antes que en la Argentina. Por último, sostiene que, si estas expresiones logran ser gobierno, lo que va a estar en juego son los derechos, no solo las personas que sean objeto directo de los ataques. A partir de estas presentaciones iniciales se produce un intercambio fluido entre les socios en relación con los daños en la subjetividad de las personas que son atacadas por mensajes de odio, la estigmatización del pueblo Mapuche y otros actores sociales, las alertas que enciende la intervención de las fuerzas armadas en seguridad interior, la preponderancia que van ganando en las redes sociales los mensajes tóxicos y el abandono gradual de esos espacios por parte del progresismo, la necesidad e importancia de promover procesos de reflexión con organizaciones sindicales, empresariales, la academia, el mundo de la ciencias, los medios de comunicación para correr los límites actuales del debate público. Sobre la agenda económica del CELS, Luna Miguens menciona que se tomó la decisión de sostener y profundizar la agenda del acceso a la tierra y a la vivienda por ser un tema central en la vida de las personas y una agenda en la que además se juegan

Ab. Lucas Andrés Orlando
orlandoabogados@gmail.com
Cel. 011-4970-9770
Abogado - T°67 F°546 - CPACF

cuestiones simbólicas muy fuertes, como la primacía de la propiedad privada por sobre cualquier otro derecho. Informa que en el último año desde el CELS se empezó a trabajar en el tema de la deuda externa, instalar la idea de que no se puede pagar con derechos y generar una movilización social en torno a eso. También menciona que tenemos la decisión de jerarquizar los temas de protección social y encontrar los espacios en donde el CELS puede hacer un aporte diferencial en materia de política económica. No habiendo objeciones los presentes agradecen por el informe brindado. Toma nuevamente la palabra la Presidenta y no habiendo temas por tratar agradece nuevamente la participación de todas/os se procede a dar por cerrado la presente reunión y celebración de Asamblea Ordinaria. Se indica a Secretaría, que se realice las gestiones de rigor, constancias en actas, recordar a los Asociados a que suscriban el acta y que se dé a publicación a la Asociación. Firmas ilegibles y por debajo dicen María José Guembe y Ximena Tordini Melendi, COMO AsambleistaS Y Damian Miguel Loreti, Secretario y Sofía Tiscornia Presidencia.-----

DECLARACIÓN JURADA: LUCAS ORLANDO, Abogado T° 67 F° 546 CPACF a los efectos del Art. 37, inc. 2, ap. B, de la RG 007/2015, declaro bajo juramento que he constatado la fidelidad de su contenido a las constancias de los libros. No así el archivo multimedia por la reunión a distancia, por extravío del mismo.- La presente acta, obra en el Libro de Actas Nro. 02 cuya rúbrica Nro. es 34.405/99, en la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de Septiembre del 2008 en los folios 64 al 68.-----

Ab. Lucas Andrés Orlando
orlandoabogados@gmail.com
Cel. 011-4970-9770
Abogado - T°67 F°546 - CPACF



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 355625 CUIT:
ASOCIACION CIVIL

Razón Social :
CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES CELS

(antes):

Número de Trámite: 9585174

C.Trám. Descripción

00595 TEXTO ORDENADO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados:



Inscripto en este Registro bajo el numero: 1483
del libro: 3 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 28 de Agosto de 2023



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA